



AUTO DE RADICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-095/2021

DENUNCIANTE: C. Karla Arely Espinoza Esparza.

DENUNCIADOS: C. Antonio Arámbula López y/o quien resulte responsable.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de enero de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos:

a) Con el acuerdo de turno del trece de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, por el que acusa la recepción del **Procedimiento Especial Sancionador** con número de expediente **IEE/PES/097/2021**, iniciando con la denuncia interpuesta por la C. Karla Arely Espinoza Esparza, ante el Consejo Municipal de Jesús María del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, radicándolo bajo el número de expediente **TEEA-PES-095/2021** y turnándolo a esta ponencia.

b) El oficio TEEA-OP-1284/2021 por el que la oficial de partes de este Tribunal Electoral, remite a esta ponencia el oficio IEE/SE/4233/2021, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual se remiten constancias mediante las cuales el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes da cumplimiento al Acuerdo Plenario, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, que ordenó la reposición del procedimiento del expediente citado al rubro.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313 y 345 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Recepción.** Se tiene por recibido el acuerdo de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por el que turna a esta ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** que ha sido identificado con el número de expediente **TEEA-PES-095/2021**, así como el diverso oficio IEE/SE/4233/2021, remitido en vía de alcance al expediente IEE/PES/097/2021.
- II. **Radicación.** Se radica el presente procedimiento en la ponencia a cargo del Magistrado Electoral.

- III. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia.** La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269, del Código Electoral del Estado y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, pues fue presentada por escrito y cuenta con su firma autógrafa, se señaló el nombre del denunciante y el domicilio para oír y recibir notificaciones, acreditó su personería, realizó la narración expresa y clara de los hechos de la denuncia, además de que ofreció y exhibió las pruebas que estimó pertinentes.
- IV. Formúlese el proyecto de resolución.** Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES**